



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Santa Ana Magdalena, Abril Quince (15) de Dos Mil Veinticuatro (2024).-

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : ORLANDO PIANETA DÍAZ
DEMANDADO : ANGIE MARCELA TORRES ESPAÑA
RADICACIÓN : 47-707-40-89-001-2023-00029-00

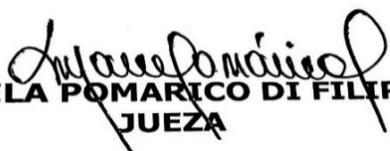
CONSIDERACIONES

La Doctora LORAINE PORTELA TERRAZA, apoderada judicial de la parte demandante, mediante escrito solicita que se dicte auto de seguir adelante la ejecución.

Para resolver la solicitud de la parte ejecutante, es del caso mencionar, que la entrada en vigencia del Decreto Ley 806 de 2020, implementó el manejo de las TIC, y la Ley 2213 de 2022 estableció la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020, para un mejor desarrollo y acceso a la Administración de Justicia, más no derogó lo referente a las notificaciones estipuladas en el Código General del Proceso.

Revisado minuciosamente el proceso de la referencia, observa el Despacho que no reposa en el expediente constancia de haberse realizado la notificación por aviso, para lo cual, se exhorta a la apoderada judicial de la parte ejecutante para que le de aplicación al artículo 293 del Código General del Proceso, para lograr la notificación de la parte demandada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARCELA POMARICO DI FILIPPO
JUEZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE SANTA ANA MAGDALENA

Por Estado No. 012 de fecha 16/04/2024 se notificó
el auto anterior.

GINA PAOLA RAMIREZ GARCIA
Secretaria